

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud del Reloncaví
Servicio de Salud del Reloncaví (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	39
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		347.213.316
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		342.467.677
	02	Del Gobierno Central		342.467.677
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		93.478.011
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		80.449.491
	010	Subsecretaría de Salud Pública		334.873
	014	Hospital de Puerto Montt		168.205.292
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		36.230
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.619.304
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.720.208
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.230.421
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		22.732
	99	Otros		467.055
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		369.887
	10	Ingresos por Percibir		369.887
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		347.213.316
21		GASTOS EN PERSONAL	02	167.609.279
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	92.994.891
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		11.914
	02	Prestaciones de Asistencia Social		11.904
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		11.904
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		83.874.521
	03	A Otras Entidades Públicas		83.820.468
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		83.820.468
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas		54.053
	395	Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas		47.817
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.236
25		INTEGROS AL FISCO		2.230.431
	99	Otros Integros al Fisco		2.230.431
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		492.270
	04	Mobiliario y Otros		47.270
	05	Máquinas y Equipos		445.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud del Reloncaví
Servicio de Salud del Reloncaví (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	39
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA		10
		Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	57
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	- N° de cargos	4.190
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	- N° de horas semanales	31.845
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	- N° de cargos	232
	- N° de horas semanales	6.496
	Incluye 4 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N°249, de 1974.	
	Durante el año 2025, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 854.	
	b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas Extraordinarias año	
	- Miles de \$	3.855.320
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.	
	- Miles de \$	8.949.522
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	2.034
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	192
	c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	181.247
	d) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	431.163
	e) Convenios con personas naturales	
	e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
	- N° de personas	3
	- Miles de \$	44.430
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud del Reloncaví
Servicio de Salud del Reloncaví (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	39
PROGRAMA	:	01

- N° de contratos 23
- Miles de \$ 101.697

f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 10
- Miles de \$ 133.376

g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 88
- Miles de \$ 117.642

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.

h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:

- Miles de \$ 8.368.845

Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664.

- Miles de \$ 194.993